

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

Referencia.	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante.	Banco de Bogotá S.A.
Demandado.	Kelly Carolina Sierra Sánchez
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00016 00
Instancia.	Primera
Tema.	Notificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P. se entiende notificado por aviso a la demandada, Kelly Carolina Sierra Sánchez, del auto admisorio de la demanda, proferido el pasado 20 de febrero de 2019, según las constancias de notificación visibles en los archivos 3.1. y 3.3. del expediente digital.

Ahora bien, en cuanto a lo relacionado a la solicitud de nulidad por indebida notificación propuesta por el curador *ad litem*, visible en el archivo 2.7 del expediente digital, se advierte que la misma ha quedado saneada, de conformidad con la literalidad expuesta en el numeral 4 del artículo 136 del C.G.P.; comoquiera que el yerro advertido ha sido enmendado con el envío de la citación para la notificación personal y posterior envío de la notificación por aviso a la dirección Calle 65 # 97 AE 20 apto. 823, actuar que le brindó la posibilidad a la demandada Kelly Carolina Sierra Sánchez de ejercer su derecho de contradicción frente al auto que libró mandamiento de pago en su contra. Ahora bien, situación diferente es la contumacia adoptada por aquella, la cual no tiene incidencia alguna en la decisión que se está adoptando.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d85acf0771e56742e2336878f14ae76b6022be9bbe4d2daa20d0f4f3677982**

Documento generado en 18/11/2021 05:09:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>